



República crea y adapta las Zonas Económicas Especiales y Zona Militar

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

Los Decretos No. 4.838, 4.839, 4.840 y 4.841, dictados por la Presidencia de la República, mediante los cuales se crean y adaptan las Zonas Económicas Especiales (ZEE) de Isla La Tortuga, Zona Militar No. 1 del Estado Aragua, Península de Paraguaná y Estado La Guaira, como se publica en la *Gaceta Oficial* No. 6.756 Extraordinaria del 10 de agosto de 2023. Dichas zonas son delimitaciones geográficas que cuentan con un régimen socioeconómico especial y extraordinario que aplica a los sujetos que en ellas desarrollan actividades.

Dentro de los aspectos regulados por estos decretos, destacamos que:

- Los Decretos No. 4.838 y 4.841 tienen por objeto crear las ZEE en Isla La Tortuga y Estado la Guaira.
- Los Decretos No. 4.839 y 4.840 tienen por objeto adaptar las ZEE de la Zona Militar No. 1 del Estado Aragua y de la Península de Paraguaná del Estado Falcón.
- Los decretos determinan incentivos económicos, fiscales, aduaneros y de otra índole, para las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas, mixtas o comunales que se asienten dentro de los límites establecidos en los Decretos y cumplan con los requisitos necesarios para realizar actividades económicas en dichas zonas.

Estos beneficios incluyen:

1. reintegros del impuesto sobre la renta
2. reintegro del impuesto arancelario
3. depreciación acelerada de las maquinarias, equipos o infraestructuras destinadas a los procesos productivos
4. deducción de la renta por enriquecimiento anual territorial por concepto de donación en el ejercicio gravable para la construcción, funcionamiento y desarrollo de los centros de formación, investigación, promoción y capacitación integral del talento humano que participa en las distintas actividades productivas y rubros priorizados desarrollados en las ZEE
5. beneficios en aduanas en materia de admisión temporal para procesamiento de activos



6. disfrute de categorías y condiciones de incentivos por el fomento de la actividad turística (aplica solo a las ZEE de Isla La Tortuga, Península de Paraguaná y el Estado La Guaira)
 7. tarifas preferenciales para exportaciones
- En la aplicación del esquema de incentivos previsto en los Decretos, se dará especial preferencia a lo establecido en los Convenios celebrados entre el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los gobiernos de otros países para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de varios impuestos nacionales, así como también los acuerdos internacionales celebrados en materia de cooperación comercial, económica, aduanera, asistencia técnica y científica válidamente ratificados por la República.
 - El Ejecutivo Nacional podrá implementar incentivos adicionales a los señalados en los Decretos para la ZEE. Estos incluyen el desarrollo de las actividades económicas o las condiciones sociales, laborales, comerciales, tributarias, educativas o medio ambientales así sea necesario, lo cual será implementado a través de futuros decretos que serán anexos al de creación o de adaptación según sea el caso.
 - Cuando las mercancías ingresadas en la ZEE sean extraídas con el propósito de ser introducidas al territorio nacional, el consignatario o aceptante deberá realizar la respectiva declaración de aduanas mediante la cual las mercancías se destinan al régimen aduanero de importación definitiva y a tales efectos las mercancías crearán los tributos correspondientes y se aplicará el régimen jurídico vigente.
 - Cuando se trate de mercancías importadas en las ZEE y el declarante haya extinto la obligación tributaria mediante el pago de los tributos causados por dicha importación y las mercancías sean destinadas al territorio nacional para su consumo definitivo y no a la incorporación en el desarrollo de los procesos productivos de bienes para la exportación, los sujetos pasivos autorizados para desarrollar actividades económicas en las ZEE del Estado La Guaira, no podrán ser beneficiarias del incentivo de impuestos arancelarios.
 - Se ordena incorporar dentro del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior, una plataforma exclusiva para las ZEE, la cual se encargará de la simplificación, unificación y automatización de los trámites que deban realizar los sujetos pasivos que, conforme a la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, estén autorizadas para desarrollar actividades económicas.
 - **Vigencia:** Estos Decretos entraron en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de agosto de 2023.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).



La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
